



CONTRATO: DCP-003-2018

Contrato de prestación de servicio de un mantenimiento correctivo para una unidad vehicular, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Autosur, S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. José Ismael Sosa Cabrera, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante número de oficio SAIG04.SSA.DCP/0621/2018, de fecha 22 de febrero de 2018, la Licda. Aida Beatriz Awad Sánchez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitó el mantenimiento correctivo para una unidad vehicular Volkswagen Amarok, modelo 2013, asignada a la citada Secretaría.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35, 37 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1, 2 fracción IV, 10, 11 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente prestación de servicio se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la fuente de financiamiento del servicio contratado, se realizará con cargo a la estructura programática y claves presupuestales:

21111040118556A462000M078000901500L115A2612

21111040118556A462000M078000901500L115A2961

21111040118556A462000M078000901500L115A3551

Clasificación económica			
Tipo de gasto		TG	1 - Gasto Corriente
Fuente de financiamiento	Fuente de origen	FO	1 - No Etiquetado
	Tipo de fuente	TF	5 - Recursos Federales
	Fuente específica	FE	A - Recursos Federales del Ejercicio Actual



CONTRATO: DCP-003-2018

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1. Ser una sociedad mercantil constituida bajo acta número 137, de fecha 01 de junio de 1996, pasada ante la fe de licenciado José Enrique Tadeo Solís Zavala, titular de la notaría pública No. 51 de la ciudad de Mérida, Yucatán, documento el cual quedó inscrito de fojas 71 a 80, del tomo XLII-A libro III, segundo auxiliar del Registro de Comercio de la primera sección, con la inscripción No. 8,794, de fecha 13 de junio de 1996.

2.2.- Que su representante legal es el licenciado José Ismael Sosa Cabrera, mismo que se identifica con su credencial para votar con folio 0070057605616, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, y acredita su personalidad mediante escritura número 171 de fecha 02 de julio de 2010, pasada antes la fe del licenciado José Enrique Tadeo Solís Zavala.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio objeto de este contrato.

2.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Resurgimiento número 189, esquina avenida Agustín Melgar, colonia Buena Vista, C.P. 24030, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato

2.6.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 0121; renovado el 06 de junio de dos mil diecisiete.

2.7.- Que su registro federal de contribuyentes es: AUT9606011WS.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50 fracción III, 51 fracción III, 54, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, 2192, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar el servicio de mantenimiento correctivo, que a continuación se describe:

No.	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
Mantenimiento correctivo a la Volkswagen Amarok, placas CR-29252, modelo 2013.					
1	Aceite sintético para motor diésel marca Castrol.	2	Litro	\$172.11	\$344.22
2	Agua para batería marca VW.	4	Bote	\$30.78	\$123.12
3	Aditivo refrigerante, plus-p marca VW.	4	Litro	\$118.17	\$472.68



CONTRATO: DCP-003-2018

4	d176501a1 agente pegante marca VW.	1	Tubo	\$330.76	\$330.76
5	Aro de retención marca VW.	1	Pieza	\$524.16	\$524.16
6	109454a tuerca de collar hexagonal marca VW.	1	Pieza	\$30.73	\$30.73
7	121131m brida de estanqueidad marca VW.	1	Pieza	\$1,219.31	\$1,219.31
8	103085c retén radial (sentido giro) marca VW.	1	Pieza	\$564.47	\$564.47
9	103113a tapa de cierre marca VW.	1	Pieza	\$125.04	\$125.04
10	103265gx culata con válvulas y árbol marca VW.	1	Pieza	\$53,468.11	\$53,468.11
11	103383bh junta de la culata marca VW.	1	Pieza	\$833.55	\$833.55
12	103483c junta marca VW.	1	Pieza	\$400.39	\$400.39
13	103493h tubo ventilación marca VW.	1	Pieza	\$554.56	\$554.56
14	109119e correa dentada marca VW.	1	Pieza	\$1,596.00	\$1,596.00
15	109244d rodillo inversión marca VW.	1	Pieza	\$561.15	\$561.15
16	109244g rodillo inversión marca VW.	1	Pieza	\$689.16	\$689.16
17	109244j rodillo inversión marca VW.	1	Pieza	\$1,117.84	\$1,117.84
18	121111ab regulador refrigerante marca VW.	1	Pieza	\$954.89	\$954.89
19	129717d junta marca VW.	1	Pieza	\$361.74	\$361.74
20	131511l refrigerador recirculación gases escape marca VW.	1	Pieza	\$3,881.84	\$3,881.84
21	131521ap tubo unión marca VW.	1	Pieza	\$1,303.80	\$1,303.80
22	131547d junta marca VW.	1	Pieza	\$64.00	\$64.00
23	131547p junta marca VW.	1	Pieza	\$37.22	\$37.22
24	145100h bomba de presión marca VW.	1	Pieza	\$4,890.12	\$4,890.12
25	145117d anillo junta marca VW.	1	Pieza	\$96.99	\$96.99
26	145757f junta marca VW.	2	Pieza	\$51.96	\$103.92
27	253039h junta marca VW.	1	Pieza	\$341.02	\$341.02
28	957147b emisor de impulsos marca VW.	1	Pieza	\$1,052.09	\$1,052.09
29	130519 anillo junta marca VW.	4	Pieza	\$88.56	\$354.24
30	121119b anillo junta marca VW.	1	Bolsa	\$103.32	\$103.32
31	10124306 tornillo alomado interior t marca VW.	2	Pieza	\$14.76	\$29.52
32	10196103 tornillo alomado de cabeza marca VW.	6	Pieza	\$18.98	\$113.88
33	10660801 tornillo cabeza. marca VW.	4	Pieza	\$12.65	\$50.60
34	10702603 tornillo cuello cilindro con collar marca VW.	1	Pieza	\$63.25	\$63.25
35	90592705 tornillo hexagonal con collar marca VW.	4	Pieza	\$14.76	\$59.04
36	91032702 tornillo cabeza semi-alomado rendón marca VW.	3	Pieza	\$18.98	\$56.94
37	91048804 tornillo cuello cilindro con collar marca VW.	8	Pieza	\$14.76	\$118.08
38	91068001 tornillo cabeza plana intermedio marca VW.	2	Pieza	\$16.87	\$33.74
39	91084201 tornillo cilíndrico con cabeza marca VW.	2	Pieza	\$18.98	\$37.96
40	91185401 tornillo hexagonal con collar marca VW.	6	Pieza	\$32.54	\$195.24
41	wht 000884 junta tórica marca VW.	4	Pieza	\$21.09	\$84.36
42	wht 002131 tornillo cilíndrico marca VW.	10	Bolsa	\$105.43	\$1,054.30
43	wht 004739 tornillo cilíndrico con cabeza marca VW.	2	Pieza	\$45.19	\$90.38
44	wht 005302 junta tórica marca VW.	4	Pieza	\$25.29	\$101.16
45	wht 007845 tuerca con co marca VW.	8	Pieza	\$47.74	\$381.92
46	03g103153b brida estanqueidad marca VW.	1	Pieza	\$2,250.54	\$2,250.54



CONTRATO: DCP-003-2018

47	Tornillo hexagonal no. n90945002 marca VW.	6	Pieza	\$31.63	\$189.78
48	Tornillo dodecagonal no. wht005322 marca VW.	1	Pieza	\$67.47	\$67.47
49	03l109243f rodillo tensor marca VW.	1	Pieza	\$1,310.13	\$1,310.13
50	03l131547n junta marca VW.	3	Pieza	\$74.42	\$223.26
51	n10451405 tornillo alomado marca VW.	5	Pieza	\$12.65	\$63.25
52	n10699901 tornillo hexagonal marca VW.	1	Pieza	\$31.63	\$31.63
53	03l131521 ar marca VW.	1	Pieza	\$1,265.23	\$1,265.23
54	Culata desmontado y montado	1	Servicio	\$4,395.60	\$4,395.60
55	15 87 19 10 protección correa dentada desmontado	1	Servicio	\$118.80	\$118.80
56	19 01 01 00 sistema refrigeración comprobado (revisión)	1	Servicio	\$178.20	\$178.20
57	19 38 17 50 liquido refri. vaciado y llenado	1	Servicio	\$237.60	\$237.60
58	19 55 19 10 carcasa reg. l-q. refriger. desmontado y montado	1	Servicio	\$1,366.20	\$1,366.20
59	19 58 19 03 regulador liquido refriger. desmontado y montado	1	Servicio	\$415.80	\$415.80
60	19 70 19 10 radiador desmontado y montado	1	Servicio	\$1,188.00	\$1,188.00
61	23 30 19 06 revisión tubería de inyección(una)-sep/col	1	Servicio	\$475.20	\$475.20
62	23 40 20 15 4 inyectores desmontar y montar	1	Servicio	\$1,009.80	\$1,009.80
63	23 74 19 10 bomba de alta presión desmontar y montar	1	Servicio	\$1,009.80	\$1,009.80
64	26 43 19 10 revisión radiador p. recirculación de gas de escape.	1	Servicio	\$1,128.60	\$1,128.60
65	28 84 20 10 revisión bujías precalentamiento montado y desmontado.	1	Servicio	\$ 237.60	\$ 237.60
				Subtotal	\$ 96,133.30
				I.V.A. 16%	\$15,381.33
				Total	\$ 111,514.63

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato con I.V.A incluido es de **\$ 111,514.63 (Son: Ciento once mil, quinientos catorce pesos 63/100 M.N.)**, precio con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera. - Plazo de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación del servicio descrito en la cláusula primera, en un plazo máximo de **6 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de dos días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.



CONTRATO: DCP-003-2018

Quinta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa del servicio. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Prestador" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta. - Forma de pago: Las partes convienen que el servicio se pague en parcialidades o diferido a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del mismo, el cual se formalizará a través de cheque cruzado que deberá expedirse a favor del Gobierno del Estado de Campeche. De igual manera, "El Prestador" se compromete a no cancelar el cheque durante el tiempo que "El Estado" lo tenga en su poder, hasta que le sea devuelto, el cual será de 30 días naturales contados a partir de la entrega total del servicio.

La garantía será devuelta, previa solicitud por escrito de "El Prestador", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, una vez que se hayan cumplido a satisfacción de "El Estado" las obligaciones contraídas.

Octava. - Recepción de los servicios: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio contratado, en este caso al C. Ricardo Barreiro Tadeo, Chofer adscrito a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la prestación total del servicio.

Décima. - Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que el servicio objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho servicio, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima Primera. - "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio que ampara este contrato, conforme a lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación del servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Tercera. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega del servicio, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El



CONTRATO: DCP-003-2018

Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Cuarta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima Quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

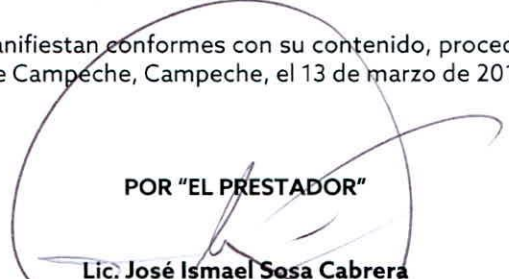
Décima Séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 13 de marzo de 2018.

POR "EL ESTADO"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental.

POR "EL PRESTADOR"


Lic. José Ismael Sosa Cabrera
Representante legal de "Autosur, S.A. de C.V."

TESTIGOS


C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos.
Subsecretaria de Administración.


Lic. Julia Isabel Domínguez Navarrete
Directora de Control Patrimonial.